

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
57/2011.****ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC,
ESTADO DE MORELOS.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con la copia certificada de la resolución de dieciocho de enero del año en curso, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación **81/2011-CA**. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil doce.

Agréguese al expediente la copia certificada de la resolución de dieciocho de enero de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación **81/2011-CA**, en el cual se revocó el auto de veintisiete de octubre de dos mil once, que desechó la ampliación de demanda promovida por el Síndico del Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos.

En cumplimiento al citado recurso de reclamación, se prevé respecto del trámite de la ampliación de demanda conforme a los siguientes antecedentes:

Primero. Mediante auto de veintiocho de septiembre de dos mil once, se admitió a trámite la demanda original únicamente por lo que respecta al acto consistente en:

“...

c) El juicio invasor a la esfera de competencia constitucional que al Ayuntamiento actor corresponde, que se substancia en la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, bajo el expediente número TCA/2ªS/35/11, en el que inconstitucionalmente sujeta a su escrutinio las determinaciones del Municipio actor en materia disciplinaria,

e incluso admite la intervención de otros servidores públicos del Municipio, en su carácter de "tercero perjudicado."

Segundo. En su escrito de ampliación de demanda, el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, por conducto del Síndico Municipal impugna como hecho superveniente, lo siguiente:

"La inconstitucional resolución invasora de esfera de acción del municipio actor, derivada de la resolución definitiva dictada el 30 de agosto del año en curso por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el expediente número TCA/2ªS/35/11, relativo al juicio de nulidad promovido por el señor Javier Ramírez Marchán, en contra de la resolución emitida por el Contralor Municipal de este Gobierno de Jiutepec, Morelos, que puso fin al procedimiento de responsabilidad administrativa número Q/CMJ/05-2010, mismo que le fue instruido por faltas al desempeño de sus deberes oficiales."

Tercero. En virtud de que la resolución de dieciocho de enero del año en curso, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación **81/2011-CA**, revocó el auto de veintisiete de octubre de dos mil once, para el efecto de que se admitiera a trámite la ampliación de demanda de que se trata; con fundamento en el artículo 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admite a trámite dicha ampliación**, respecto de la resolución jurisdiccional precisada en el punto que antecede.

De conformidad con los artículos 10, fracción II y 26, primer párrafo, de la mencionada Ley Reglamentaria, **se tienen como autoridades demandadas en la ampliación de demanda, al Poder Judicial y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos**; y con copia del escrito relativo y sus anexos, empláceseles para que dentro del plazo de treinta días



hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, presenten su contestación.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 10, fracción IV y 26, primer párrafo, de la aludida Ley Reglamentaria, dése vista a la Procuradora General de la República, con copia de escrito de ampliación y sus anexos, para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifieste lo que a su representación corresponda.

A efecto de proveer sobre la solicitud de suspensión de los actos impugnados, remítase copia certificada del escrito de ampliación de la demanda y sus anexos al cuaderno incidental.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

En esta hoja corresponde al proveído de trece de febrero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, en la controversia constitucional **57/2011**, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos. Conste LAAR.